



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 214-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 02 de Julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 126-2026/MPT-GM; Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 751-2026-GDTI-MPT/P; Opinión Legal N° 299-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 013-2026-GDTI-MPT/P, Solicitud S/N, con RUT N° 00005325-2026, Proveído N° 2685-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo II establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales ejercen competencia para velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, la Ley N° 30711 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, establecen medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, disponiendo que los predios individuales con contingencias reiteradas sean transferidos a las municipalidades provinciales, a fin de que continúen con el proceso de formalización individual.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 faculta expresamente a las municipalidades provinciales a asumir la formalización de predios transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPT/HVCA, se aprueba el Reglamento para la Formalización Individual de los Predios Transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cual regula el procedimiento administrativo de titulación, estableciendo etapas, requisitos, condiciones técnicas y legales, así como la competencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para la evaluación, verificación y calificación de los expedientes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 085-2025-CM/MPT, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 214-2026-ALC-MPT/HVCA

Municipalidad Provincial de Tayacaja, incorporando el procedimiento administrativo denominado “Formalización individual de los predios transferidos por COFOPRI”, dotando de sustento normativo y procedimental al trámite de titulación.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de marzo de 2026, con RUT N° 00005325-2026, Don Juan Genaro Salcedo Zuasnabar con DNI N° 23714927, Don Jorge Luis Espinoza Lapa con DNI N° 25476107, Don Gerardo Mucha Garcia con DNI N° 23705597 y Doña Norma Aquino Bernaldo con DNI N° 47038452, solicitan la transferencia del título de propiedad del predio urbano ubicado en el Jr. Grau y Jr. Santos Chocano del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, identificado como Manzana “P”, Lote 1, con un área de 542.60 m², código de predio P16044641, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 013-2026-GDTI-MPT/P, de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el predio identificado con Código P16044641, ubicado en el Jr. Grau y Jr. Santos Chocano del distrito de Pampas, manzana “P”, lote 1, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja en el marco de la Ley N° 30711, cumple con los requisitos técnicos y legales para la continuación del proceso de formalización, habiéndose verificado que los administrados Don Juan Genaro Salcedo Zuasnabar, Don Jorge Luis Espinoza Lapa, Don Gerardo Mucha Garcia y Doña Norma Aquino Bernaldo, ejercen posesión pública, pacífica y continua del referido predio, acreditando el cumplimiento de las exigencias establecidas en el TUPA y en la normativa vigente; en ese sentido, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30711, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, corresponde a la Municipalidad Provincial continuar con el proceso de formalización individual hasta la emisión del instrumento de formalización correspondiente, resultando procedente aprobar la transferencia del título de propiedad a favor de los citados administrados.

Que, mediante Opinión Legal N° 299-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, de fecha 18 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar el expediente administrativo y los informes técnicos emitidos, concluye que el procedimiento de formalización individual del predio se ha desarrollado de manera regular, verificándose el cumplimiento de los requisitos exigidos y la inexistencia de impedimentos legales, por lo que opina que resulta procedente la continuación del trámite y la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico de Transferencia de Título de Propiedad N° 751-2026-GDTI-MPT/P, de fecha 23 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye que el predio cumple con los requisitos técnicos exigidos y que el administrado acredita posesión pacífica, pública y continua, resultando procedente la transferencia del título de propiedad.

Que, mediante Informe N° 126-2026-GM/MPT, de fecha 24 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, en mérito a los informes técnico y legal favorables, recomienda la aprobación del expediente administrativo y la emisión del acto resolutorio correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 214-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, así como a los informes técnico y legal favorables que obran en el expediente administrativo, se colige que la solicitud presentada por los administrados cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, habiéndose verificado la posesión pacífica, pública y continua del predio, así como la inexistencia de impedimentos legales para su formalización. En consecuencia, corresponde declarar procedente la solicitud de transferencia de título de propiedad y aprobación, a fin de continuarse con el trámite administrativo, conforme a las competencias de la entidad y en observancia del marco legal aplicable.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la Solicitud de Don Juan Genaro Salcedo Zuasnabar, Don Jorge Luis Espinoza Lapa, Don Gerardo Mucha Garcia y Doña Norma Aquino Bernaldo, sobre la Transferencia del Título de Propiedad del predio P16044641, Manzana "P", Lote 1, con un área de 542.60 m², ubicado en el Jr. Grau y Jr. Santos Chocano del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Formalización Individual y la Transferencia del Título de Propiedad a favor de los administrados Don Juan Genaro Salcedo Zuasnabar con DNI N° 23714927, Don Jorge Luis Espinoza Lapa con DNI N° 25476107, Don Gerardo Mucha Garcia con DNI N° 23705597 y Doña Norma Aquino Bernaldo con DNI N° 47038452, del predio P16044641, Manzana "P", Lote 1, con un área de 542.60 m², ubicado en Jr. Grau y Jr. Santos Chocano del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, realice las acciones administrativas correspondientes, hasta la emisión, suscripción y entrega del Título de Propiedad al administrado solicitante, conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2025-MPT/HVCA, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como a las áreas correspondientes que tengan competencia o responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

MICHAEL HUANASCA VÁSQUEZ
ALCALDE